



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Acta de la Junta de Gobierno Local

Nº de sesión: 13/2019

Tipo de sesión: ordinaria

Convocatoria: primera

Fecha: 16 de octubre de 2019

Hora de inicio: 8:48 h

Hora de finalización: 9:35 h

Asisten:

Damián Ibáñez Navarro, Alcalde.

Concepción-Esther Liébana Ávila, Concejala

Alejandro Ricart Navarro, Concejál.

María del Lidón Gil Vidal, Concejala.

Orden del día

A) Parte resolutiva

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 18 de septiembre de 2019.
2. Expediente 2795/2019. Licencia urbanística para ejecución de una acometida para gas natural en Puntal dels Moros, 1.
3. Expediente 2042/2019. Licencia urbanística para ejecución de zanja en calle Benidorm, 2 parcela 34.
4. Expediente 937/2018. Licencia urbanística para reparación de forjados en el campanario de la Iglesia sita en Pl de la Iglesia, 3.
5. Expediente 2270/2019. Licencia urbanística para ejecución de obras consistentes en instalación de placas solares fotovoltaicas en la ctra Moncada a Náquera CV 31.
6. Expediente 2648/2019. Realización de actuaciones urbanísticas consistentes en instalación de placas solares sobre estructura metálica en calle Pou de la Carrasca, 20.
7. Expediente 2613/2019. Licencia urbanística para vallado medianero con bloque y tela metálica entre las parcelas sitas en calle Francisco Burgara, 3 y 1.
8. Expediente 2039/2019. Licencia urbanística para ejecución de acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en calle Lepanto, 9.
9. Expediente 2443/2019. Licencia urbanística para porchado cenador con estructura ligera en la parcela sita en calle Jávea, 25.
10. Expediente 2574/2019. Licencia urbanística para colocación de 2 postes de 1,50 m para sujeción de cadena en la parcela 117 del polígono 28.
11. Expediente 411/2019. Responsabilidad patrimonial por daños en el sistema de evacuación de las aguas residuales de la urbanización Tres Rutas, Racó de L'Horta, 16.
12. Expediente 945/2019. Responsabilidad patrimonial como consecuencia de los daños ocasionados por el mal estado del resato situado en la calle Barack Obama.
13. Expediente 653/2019. Devolución garantía definitiva contrato servicio de comedor de la escuela infantil municipal de Náquera 2017.
14. Expediente 2440/2019. Devolución aval garantía provisional y definitiva contrato de obras construcción de un carril bici y señalización viaria en la Ctra Fuente del Oro.

B) Actividad de control

15. Expediente 3211/2019. Procedimientos judiciales. Dar cuenta sentencia nº 435/2019.
16. Expediente 2756/2018. Dar cuenta de la sentencia nº 447/2019.
17. Expediente 2750/2018. Dar cuenta del Auto nº 1013/2019.
18. Expediente 2801/2018. Procedimientos judiciales. Dar cuenta sentencia nº 188/2019.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

C) Ruegos y preguntas

19. Ruegos y preguntas.

Desarrollo de la sesión

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 18 de septiembre de 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2019 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. Expediente 2795/2019. Licencia urbanística para ejecución de una acometida para gas natural en Puntal dels Moros, 1.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA, que se quede sobre la mesa hasta y que el técnico municipal haga un requerimiento para dejar la calzada en buen estado.

3.Expediente 2042/2019. Licencia urbanística para ejecución de zanja en calle Benidorm, 2 parcela 34.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada por (...) en fecha 12/08/2018 y registro de entrada Nº 5660 . solicitando licencia para la ejecución de una zanja para conexión al alcantarillado de la vivienda sita en c/ Benidorm 2 parcela 34 rc: 2121301YJ2922S0001MZ

Visto el informe emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO :

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud formulada por Pau Carrión Quilez para la conexión a la red de saneamiento, emite el siguiente

INFORME:

.- La urbanización San Miguel dispone de red de saneamiento municipal



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

.- La obra solicitada consiste en la conexión de la vivienda sita en la C Benidorm 2 (34) ref cat 2121301YJ2922S0001MZ a la red de saneamiento que discurre por dicha calle.

.- No existe inconveniente en autorizar la conexión a la red de alcantarillado público de la urbanización San Miguel.

*- La valoración de la ejecución material de la obra de la instalación asciende a la cantidad de **1.234,2 euros**.*

-. Ponderadas las necesidades de las actuaciones a ejecutar, se estima que el plazo máximo para su inicio puede establecerse en 6 meses y para su terminación en 4 semanas.

*En conclusión a juicio del técnico informante, **SI** que puede concederse la autorización y licencia solicitada, con las **condiciones siguientes**:*

CONDICIONES GENERALES:

- 1. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 2. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.*
- 3. En caso de afectar vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.*
- 4. La reposición del aglomerado asfáltico se realizara siempre en caliente, con 5 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimaron.*
- 5. Las reposiciones en aceras se realizaran con el mismo tipo de pavimento existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.*
- 6. No se permite el acopio de material sobrante de la excavación en vía pública, salvo en contenedores a tal fin.*
- 7. Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo.*
- 8. Se respetaran los servicios existentes de agua potable, alumbrado publico, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.*
- 9. La señalización de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- 10. La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública*
- 11. El pozo ciego deberá ser inutilizado, quedando toda la instalación estanca, con el fin de evitar filtraciones al terreno.*
- 12. Se ejecutara una arqueta de arranque en la acometida conforme a lo establecido en la ordenanza de vertidos con ladrillo de panal enfoscada y bruñida, con tapa de fundición de diámetro interior 40x40 cm*
- 13. El conducto de la acometida será de PE corrugado de doble capa SN8 y diámetro interior 200 mm*
- 14. La acometida entroncara directamente al pozo de registro.*
- 15. La conducción se instalara al menos a una profanidad mínima de 60 cm*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

16. *Previo al inicio de los trabajos se concretara con los servicios técnicos una visita para replantear el trazado de la acometida y a los efectos de realizar una supervisión de los trabajos realizados. En dicha visita se concretara si se requiera la ejecución de pozo de entronque o directamente se podrá acometer al colector general*

17. *El mantenimiento de la acometida corre por cuenta del usuario, tal y como se establece en la ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado*

18. *Deberán contactar con el encargado de servicios municipales una vez abierta la vía publica y antes de realizar las reposiciones para comprobar su correcta ejecución. Ignacio 606387275*

19. *La acometida se ejecutara atendiendo a las condiciones establecidas en la ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCATARILLADO DE NAQUERA, así como los vertidos que se realicen a dicha red”.*

Visto el informe emitido, se redacta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Único. *Conceder licencia urbanística D. Pau Carrión para la ejecución de una zanja para conexión al alcantarillado de la vivienda sita en c/ Benidorm 2 parcela 34 rc: 2121301YJ2922S0001MZsegún el proyecto presentado y según las condiciones enumeradas en el informe técnico."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

4. Expediente 937/2018. Licencia urbanística para reparación de forjados en el campanario de la Iglesia sita en Pl de la Iglesia, 3.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE

Con relación al expediente 937/2018 por parte del Alcalde se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

I.- En fecha 11 de septiembre de 2019, la Arquitecta Técnica ha emitido informe del tenor literal siguiente:

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, en fecha 11 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I.- En fecha 12 de junio de 2018 el Alcalde dictó la Resolución del tenor literal siguiente:

“Primero.- Solicitar al Área de Patrimonio Cultural i Museos de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes que emita informe en relación con la solicitud de licencia urbanística para reparación de forjados en el campanario de la Iglesia, presentada en este Ayuntamiento por D. Jorge García Monsalve, en representación de la Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación en fecha 29 de mayo de 2.018 y registro de entrada nº 002936.

Segundo.- Suspender, de conformidad con el artículo 22.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver el procedimiento de licencia urbanística por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero.- Notificar al interesado, la solicitud del informe al Área de Patrimonio Cultural i Museos de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes y la suspensión del plazo para resolver. Asimismo, se notificará al interesado de la recepción del informe.”

Consta remisión de la solicitud de informe y documentación a la Conselleria en fecha 20 de junio de 2018.

2.- En fecha 29 de octubre de 2018 y registro de salida nº 2018-S-RE-308 el Ayuntamiento reiteró la solicitud de informe de junio de 2018.

3.- En fecha 26 de abril de 2019 y registro de entrada nº 002212, la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes remitió la comunicación siguiente, con relación al expediente:

“La propuesta para la sustitución de los forjados, no es compatible con la previsión de los valores del bien, ya que supone una sustitución de la tipología constructiva y estructural de la original, dichos forjados deberán conservar la materialidad de la estructura y sistema constructivos originales”.

Dicha comunicación fue remitida al solicitante en fecha 5 de mayo de 2019 y registro de salida nº 2019-S-RC-1003.

4.- En fecha 24 de mayo de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RE-462, D. Jorge García Monsalve, en representación de la Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, presentó proyecto modificado.

5.- En fecha 28 de mayo de 2019 y registro de salida nº 2019-S-RE-989 el Ayuntamiento remitió a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes el proyecto modificado así como la solicitud del preceptivo informe previo.

6.- En fecha 5 de septiembre de 2019, registro municipal de fecha 10 de septiembre de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-5055, la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte ha remitido informe respecto a la viabilidad patrimonial, del tenor literal siguiente:

“VIALES, desde el punto de vista patrimonial, las intervenciones descritas en el proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REPARACIÓN FORJADOS CAMPANARIO IGLESIA, PZ IGLESIA, 3 NÁQUERA (VALENCIA)”, firmado por la arquitecta Rosa María Mortes Jiménez el 28 de febrero de 2018 y visado por el CATV 28/05/2018, con entrada en esta Dirección Territorial en fecha 07 de noviembre de 2018, con las subsanaciones aprobadas en el documento denominado “REPARACIÓN FORJADOS CAMPANARIO IGLESIA. SUBSANACIÓN REPAROS” firmado por la arquitecta Rosa María Mortes Jiménez el 15 de mayo de 2019 y visado por el CATV 24/05/2019, con entrada en esta Dirección Territorial en fecha 5/7/2019.”

Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de D. Jorge García Monsalve, en representación de la Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, para reparación de forjados en el campanario de la Iglesia sita en la Plaza de l' Esglesia, 3, con referencia catastral 0932722YJ2913A0001OQ, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.
- Las obras se ejecutarán de acuerdo a los proyectos autorizados por parte de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar la Hoja de Nombramiento del Aparejador o Arquitecto Técnico.

Valoración de las obras: 7.031,46 € (valoración según presupuesto).

Por lo anteriormente expuesto, se redacta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Conceder licencia urbanística a D. Jorge García Monsalve, en representación de la Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, para reparación de forjados en el campanario de la Iglesia sita en la Plaza de l' Esglesia, 3, con referencia catastral 0932722YJ2913A0001OQ, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes condiciones:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.
- Las obras se ejecutarán de acuerdo a los proyectos autorizados por parte de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar la Hoja de Nombramiento del Aparejador o Arquitecto Técnico."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

5. Expediente 2270/2019. Licencia urbanística para ejecución de obras consistentes en instalación de placas solares fotovoltaicas en la ctra Moncada a Náquera CV 31.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuyo propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GO BIERNO LOCAL

Visto el expediente nº 2270/2019, incoado a solicitud de la mercantil QUIMI ROMAR S.L. solicitando licencia para la instalación de placas solares fotovoltaicas en Ctra Moncada a Naquera CV 31 - 3661504YJ2836S0001PL-3661505YJ2836S0001LL

Visto el informe emitido port parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13/09/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME:

En cumplimiento de lo ordenado por el Alcalde, en relación con el procedimiento de referencia, y previa la verificación de la documentación y datos aportados por el interesado y demás antecedentes relativos a la situación, naturaleza y características de la actuación proyectada, según lo establecido en las ordenanzas, el planeamiento urbanístico y las demás normas sectoriales de competencia municipal, INFORMO:

1.- En fecha 12 de septiembre de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RE-797, D. Luis Gil Mazon en representación de QUIMI ROMAR SL, ha solicitado licencia urbanística para "instalación solar fotovoltaica de autoconsumo" en la cubierta de las construcciones industriales existentes en las parcelas con referencia catastral 3661504YJ2836S0001PL-3661505YJ2836S0001LL en el Polígono Industrial de Nàquera.

2.- La actuación solicitada consiste en la instalación solar fotovoltaica en la cubierta de las naves existentes en las parcelas con referencia catastral 3661504YJ2836S0001PL-3661505YJ2836S0001LL destinadas al autoconsumo de energía eléctrica

Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de D. Luis Gil Mazón en representación de QUIMI ROMAR SL para la "instalación solar fotovoltaica de autoconsumo" en la cubierta de las edificaciones industriales existentes en las parcelas con referencia catastral 3661504YJ2836S0001PL-3661505YJ2836S0001LL, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

Valoración de las obras: 350.396,77 €.

Visto el informe emitido, se redacta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Único. Conceder licencia urbanística a la mercantil QUIMI ROMAR SL para la ejecución de obras consistentes en la instalación de placas solares fotovoltaicas en Ctra Moncada a Naquera CV 31 - 3661504YJ2836S0001PL-3661505YJ2836S0001L, según el proyecto presentado y las condiciones enumeradas en el informe técnico ."



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

6. Expediente 2648/2019. Realización de actuaciones urbanísticas consistentes en instalación de placas solares sobre estructura metálica en calle Pou de la Carrasca, 20.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con relación al expediente 2648/2019 por parte del Alcalde se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

I.- En fecha 01 de octubre de 2019, la Arquitecta Técnica ha emitido informe del tenor literal siguiente:

"1.- En fecha 22 de julio de 2019 y registro de entrada nº 004211, (...), presentó escrito en el Ayuntamiento de Nàquera en el que exponía que su vecino de la c/ Referendum había instalado placas solares pegadas a la valladle su chalet.

2.- En fecha 26 de julio de 2019 el Ingeniero técnico en Topografía municipal ha emitido informe en el que hace constar que los titulares de la parcela sita en c/ Pou de la Carrasca, 20, con referencia catastral nº 0439816YJ2903G0001GT, son:

- (...)*
- (...)*

3.- La Policía Local de Nàquera, en fecha 8 de agosto de 2019, ha emitido informe en el que se indica que en la parcela de referencia se encuentran instaladas placas solares, de acuerdo con las fotografías adjuntas, instaladas sobre estructura metálica y adosadas a la medianera.

4.- No consta que se haya tramitado licencia urbanística para la instalación de las placas solares así como su estructura de sustentación.

En consecuencia, procede la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la ejecución de obras consistentes en instalación de placas solares sobre estructura metálica en la parcela c/ Pou de la Carrasca, 20, con referencia catastral nº 0439816YJ2903G0001GT."

Visto el informe emitido, se redacta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Incoar a procedimiento de protección de la legalidad urbanística a (...) y Dª(...), por la realización de actuaciones urbanísticas consistentes en instalación de placas solares sobre estructura metálica en la parcela c/ Pou de la Carrasca, 20, con referencia catastral nº 0439816YJ2903G0001GT, sin disponer del instrumento urbanístico correspondiente que la ampare, con efectos suspensivos del plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que, en su caso, se hubieran cometido, a partir de esta fecha.

Segundo.- Requerir a los interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente, tramite la legalización de la actuación realizada por el procedimiento



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

correspondiente, con la advertencia de que, transcurrido el plazo indicado sin cumplir lo ordenado, o si la actuación deviniera ilegalizable, según la ordenación urbanística, el Ayuntamiento acordará la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y demás complementarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 238 de la 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

7. Expediente 2613/2019. Licencia urbanística para vallado medianero con bloque y tela metálica entre las parcelas sitas en calle Francisco Burgara, 3 y 1.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE

Con relación al expediente 2613/2019 por parte del Alcalde se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

I.- En fecha 19 de septiembre de 2019, la Arquitecta Técnica ha emitido informe del tenor literal siguiente:

"1.- En fecha 22 de julio de 2019 y registro de entrada nº 004202, (...), ha solicitado licencia urbanística para "vallado medianero con bloque y tela metálica" entre las parcelas sitas en la c/ Francisco Brugada, 3 y 1.

2.- Se trata de las parcelas con referencia catastral nº 0828810YJ2902H0001RB - 0828809YJ2902H0001XB.



Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de (...) para "vallado medianero con bloque y tela metálica" entre las parcelas sitas en la c/ Francisco Brugada, 3 y 1, con referencia catastral 0828810YJ2902H0001RB - 0828809YJ2902H0001XB, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- la parcela se encuentra sita en suelo urbano ciudad jardín, sin plan parcial aprobado. Por tanto, las condiciones del vallado serán las siguientes:

“La valla será de 2 m como altura máxima, de los cuales los 50 cm últimos podrán ser calados, predominando el verde, debiéndose realizar también ese tramo”.

Valoración de las obras: 1.000,00 € (valoración según presupuesto).

Visto el informe emitido, se redacta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Conceder licencia urbanística a D^a. María Dolores Cabo Galera para “vallado medianero con bloque y tela metálica” entre las parcelas sitas en la c/ Francisco Brugada, 3 y 1, con referencia catastral 0828810YJ2902H0001RB - 0828809YJ2902H0001XB, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes condiciones:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- La parcela se encuentra sita en suelo urbano ciudad jardín, sin plan parcial aprobado. Por tanto, las condiciones del vallado serán las siguientes:

“La valla será de 2 m como altura máxima, de los cuales los 50 cm últimos podrán ser calados, predominando el verde, debiéndose realizar también ese tramo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

8. Expediente 2039/2019. Licencia urbanística para ejecución de acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en calle Lepanto, 9.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA, que se quede sobre la mesa y que el técnico municipal haga un requerimiento para dejar la calzada en buen estado.

9. Expediente 2443/2019. Licencia urbanística para porchado cenador con estructura ligera en la parcela sita en calle Jávea, 25.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE

Con relación al expediente 2243/2019 por parte del Alcalde se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

I.- En fecha 16 de septiembre de 2019, la Arquitecta Técnica ha emitido informe del tenor literal siguiente:

"1.- En fecha 08 de julio de 2.019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-(...), ha presentado licencia urbanística para porchado cenador con estructura ligera en la parcela 320 de la Urbanización San Miguel.

2.- Se trata de la parcela sita en la c/ Jávea, 25 de la Urbanización San Miguel, con referencia catastral nº 2123924YJ2922S0001EZ.



3.- Junto a la solicitud de licencia ha presentado la documentación siguiente:

- *Memoria descriptiva y constructiva.*
- *Mediciones y presupuesto.*
- *Planos*

4.- De acuerdo con los planos presentados, el porche se separará entre 0,75 – 1,23 m.

5.- De acuerdo con las normas de la Urbanización San Miguel:

"ART. 10.- La separación a lindes de las construcciones no será inferior a 2,50 m y de 3 m a fachada.

ART. 11.- Previo acuerdo de los propietarios colindantes se podrán adosar las construcciones respectivas, pero con la obligación de observar el resto de las ordenanzas reguladoras de la urbanización".

6.- El porche no cumple la separación mínima de 2,50 m a lindes. Por tanto, por tanto, en fecha 5 de agosto de 2019 y registro de salida nº 2019-S-RC-1820 se le requirió para que aportase acuerdo de los propietarios colindantes como que le autorizaban a adosar las construcciones respectivas.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

7.- Consta en el expediente que se ha aportado autorización por parte del propietario de la parcela c/ Javea, 318 (referencia catastral nº) del tenor literal siguiente:

“Exponen de mutuo acuerdo que ambas partes están conformes a que (...) propietario de la parcela 320 y 322 podrá realizar obras pegadas al linde de la parcela número 318 propiedad de (...)estas obras podrán ser realizadas para el desahogo de las aguas y también para realizar cualquier obra como rampa de acceso de vehículos, cuarto trastero o almacenaje, cuarto depuradora de la piscina, porche, paellero/barbacoa cerrado o abierto.”

Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de (...) para la “porchado cenador con estructura ligera en la parcela sita en la c/ Jávea, 25 (320 de la Urbanización San Miguel), con referencia catastral 2123924YJ2922S0001EZ, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Valoración de las obras: 1.197,70 € (valoración según presupuesto). ”

Visto el informe emitido, se redacta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Conceder licencia urbanística a (...) para la porchado cenador con estructura ligera en la parcela sita en la c/ Jávea, 25 (320 de la Urbanización San Miguel), con referencia catastral 2123924YJ2922S0001EZ, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes condiciones:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

10. Expediente 2574/2019. Licencia urbanística para colocación de 2 postes de 1,50 m para sujeción de cadena en la parcela 117 del polígono 28.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

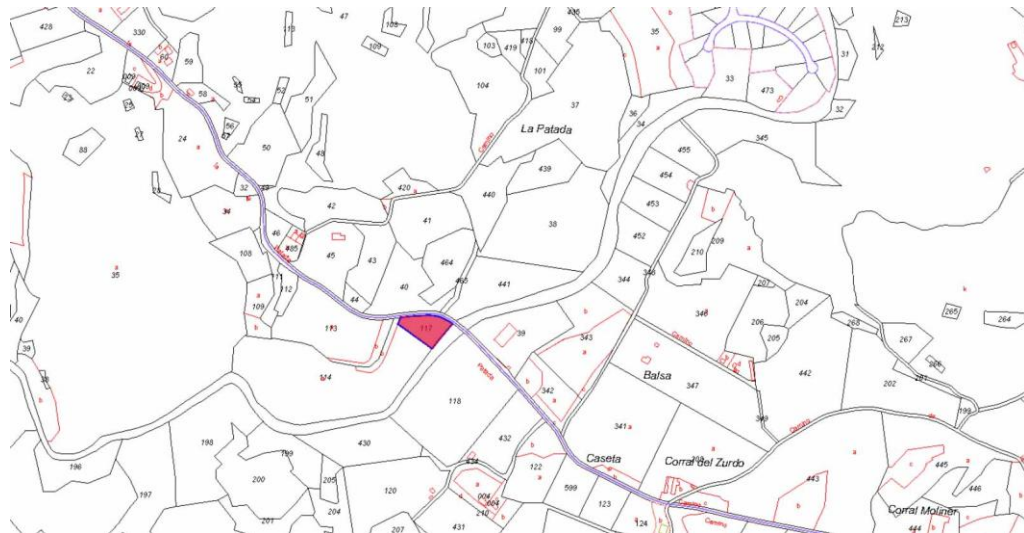
"PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE

Con relación al expediente 2574/2019 por parte del Alcalde se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

I.- En fecha 19 de septiembre de 2019, la Arquitecta Técnica ha emitido informe del tenor literal siguiente:

"1.- En fecha 18 de julio de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RE-4139, (...), ha solicitado licencia urbanística para "colocación de 2 postes de 1,50 m para sujeción de cadena" en la parcela 117 sita en el polígono 28.

2.- La parcela dispone de referencia catastral nº 46180A028001170000RM.



Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de (...) para la "colocación de 2 postes de 1,50 m para sujeción de cadena" en la parcela 117 sita en el polígono 28, con referencia catastral 46180A028001170000RM, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.
- Previo al inicio de los trabajos deberá solicitar alineación a los servicios técnicos municipales.

Valoración de las obras: 150,00 € (valoración según presupuesto)."

Por lo anteriormente expuesto, se redacta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Conceder licencia urbanística a (...)para la "colocación de 2 postes de 1,50 m para sujeción de cadena" en la parcela 117 sita en el polígono 28, con referencia catastral 46180A028001170000RM, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes condiciones:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.
- Previo al inicio de los trabajos deberá solicitar alineación a los servicios técnicos municipales."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

11. Expediente 411/2018. Responsabilidad patrimonial por daños en el sistema de evacuación de las aguas residuales de la urbanización Tres Rutas, Racó de L'Horta, 16.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuyo propuesta de acuerdo es la siguiente:

"En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 411/2018, emito la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de abril de 2018, con registro de entrada 002089 se presentó solicitud por parte de (...), abogado del ICAV (colg. 12006), en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Tres Rutas, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños y perjuicios causados en el sistema de evacuación de las aguas residuales de la urbanización, alcantarillado, depuradora y fosa séptica, por la rotura de ésta debido a las obras de construcción de un colector para su conexión a la depuradora municipal, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Con fecha 10 de diciembre de 2018 y una vez transcurrido el plazo sin haber recaído resolución expresa, se emitió Certificado del Silencio producido a petición de (...), abogado del ICAV, colg. 12006, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios calle Racó de L'horta 16, urbanización Tres Rutas, en el que apreciada la petición se certificaba que la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

TERCERO. Con fecha 22 de julio de 2019, y a los efectos de cumplir con el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se emitió informe por parte de los Servicios Técnicos en el que en síntesis se desestimaban las pretensiones aducidas por los interesados.

CUARTO. Con fecha 25 de julio de 2019, instruido el procedimiento se notificó trámite de audiencia con el fin que los interesados pudieran presentar alegaciones, justificaciones o pruebas antes de redactar propuesta de resolución, finalizando el plazo para ello en fecha 9 de agosto de 2019, sin obtener alegación o prueba alguna, como establece el Certificado de Secretaría de fecha 3 de septiembre de 2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

— Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10.8.a), 11 y 14 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

A la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. No reconocer a la Comunidad de Propietarios Racó de l'Horta 16, urbanización Tres Rutas, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños y perjuicios causados en el sistema de evacuación de las aguas residuales de la urbanización, alcantarillado, depuradora y fosa séptica, por la rotura de ésta debido a las obras



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de construcción de un colector para su conexión a la depuradora municipal, al considerarse, entre otras causas, prescrito el plazo para formular la reclamación y no constar autorizada la construcción de dicha "fosa séptica" en la zona donde ésta se encuentra ubicada según el proyecto de urbanización de dicha zona residencial, según informe técnico.

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

12. Expediente 945/2019. Responsabilidad patrimonial como consecuencia de los daños ocasionados por el mal estado del resato situado en la calle Barack Obama.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA ACUERDO:

En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 945/2019, emito la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Con fecha 7 de marzo de 2019, con registro de entrada 001293 y fecha 9 de abril de 2019 con registro de entrada número 001845 se presentaron solicitudes por parte de D(...), con dni (...), al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños y perjuicios causados en su vehículo, AUDI 3722 DKR, como consecuencia de una altura excesiva de un resalto situado en la calle Barack Obama de Náquera, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.*

SEGUNDO. *Con fecha 28 de mayo de 2019 se abrió periodo de pruebas durante el plazo de 10 días, para que la interesada aportara todas las pruebas y alegaciones que considerara oportunas, finalizando éste el día 10 de junio de 2019, no presentándose en el mencionado plazo alegación ni prueba alguna, sino únicamente las reproducidas en las solicitudes de reclamación de presunta Responsabilidad Patrimonial por parte del Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2019 y en la sucesiva de fecha 9 de abril de 2019.*

TERCERO. *Con fecha 24 de abril de 2019, se dictó Resolución de Alcaldía a fin de incoar expediente, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños y perjuicios causados en su vehículo, AUDI 3722 DKR, como consecuencia de una altura excesiva de un resalto situado en la calle Barack Obama de Náquera, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.*

CUARTO. *Con fecha 2 de julio de 2019, se emitió informe por parte del Servicio Técnico municipal, a cerca de los daños sufridos en el referido vehículo, estableciendo a modo conclusión y de forma literal que: "El 4 de marzo de 2019 se ejecutaron trabajos en la calle Barack Obama en el paso elevado existente. Las condiciones en las que quedó dicho paso*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

elevado propiciaron que a la salida de éste, dirección hacia el casco urbano, los vehículos con una altura reducida rozaran la parte delantera del faldón del parachoques en la calzada.

Tas observar dicha circunstancia, el 6 de marzo de 2019 fue subsanada dicha deficiencia en la calzada".

Así como "La Calle Barack Obama es de titularidad municipal, por lo que a juicio del técnico que suscribe existe relación de causalidad entre los hechos y los daños producidos."

QUINTO. *Con fecha 5 de julio de 2019, instruido el procedimiento y antes de redactar propuesta de resolución se puso de manifiesto el expediente a los interesados para que aportasen pruebas, documentos y alegaciones que estimasen pertinentes, durante el plazo de 10 días, recibándose en fecha 5 de julio de 2019 y con registro de entrada número 3827, escrito de la interesada donde dejaba constancia no tener mayor documentación que alegar sobre el referido expediente.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

— Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10.8.a), 11 y 14 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

A la Junta de Gobierno Local ,se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Reconocer a (...), con dni (...), el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños y perjuicios causados en su vehículo, AUDI 3722 DKR, como consecuencia del estado del resalto situado en la calle Barack Obama de Náquera, al derivarse los daños a la elevada altura del mismo y habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

Consta unido al expediente informe emitido por la compañía de seguros CASER donde señala que "Revisado informe pericial los daños están valorados en 723.85 EUROS, puesto que el asegurado tiene una franquicia de 150 EUROS, corresponde abonar si asegurado acepta responsabilidad 573.85 EUROS."

SEGUNDO. *La cantidad a la que asciende la indemnización es de 723,85 euros, cantidad que será pagada por este Ayuntamiento del siguiente modo 573,85 euros por parte de la compañía aseguradora Caser y 150,00 euros, importe de la franquicia por parte de este Ayuntamiento.*

TERCERO. *Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

13. Expediente 653/2019. Devolución garantía definitiva contrato servicio de comedor de la escuela infantil municipal de Náquera 2017.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA ACUERDO

Vista la solicitud formulada por la empresa **SERUNION S.A., con CIF A59376574**, en fecha 20 de febrero de 2019 y registro de entrada número 2019-E-RC-959, adjudicataria del contrato de servicio de comedor de la escuela infantil municipal de Náquera de fecha 14 de abril de 2016, en la que solicita que se proceda a la devolución de la garantía definitiva prestada, mediante aval por importe de **1.996,50 euros** de fecha de 30 marzo de 2016.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2019 se ha emitido informe por el Tesorero municipal, en el que se informa que la fianza sobre la que se solicita devolución obra en poder de esta tesorería y no consta impedimento alguno para que se pueda proceder a su devolución.

Visto el informe de fecha 25 de febrero de 2019, de la Directora de la Escuela Infantil municipal en que dice de forma literal que "durante el curso escolar 2016-2017, nos sirvió la comida de la Escuela Infantil el catering SERUNION diariamente de forma correcta y sin ninguna incidencia."

Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2019, de la Interventora municipal, en el que dice de forma literal que: "Consultados los datos en la contabilidad municipal, consta depositada la fianza en fecha 30/03/2016, por importe de 1.996,50€ (doc. contable OCVD-CVD 201600004430).

Vistos los informes de la Directora de la Escuela Infantil y del Tesorero Municipal en el que se concluye que no existe inconveniente en que se proceda a la devolución de la fianza solicitada, **NO EXISTE INCONVENIENTE**, por esta Intervención en que se proceda a la devolución de la Fianza solicitada."

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Proceder a la devolución del aval por importe de **1.996,50 euros** a **SERUNIÓN S.A., con CIF A59376574**.

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

14. Expediente 2440/2019. Devolución aval garantía provisional y definitiva contrato de obras construcción de un carril bici y señalización viaria en la Ctra Fuente del Oro.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA ACUERDO

Vista la solicitud formulada por **D. Manuel Aroca Fuentes, con DNI 05168868D**, como representante de la mercantil **O.C.S. Siete Aguas S.L., con CIF B97541791** en fecha 8 de julio de 2019 y registro de entrada número 2019-E-RC-3882, adjudicatario del contrato de obras de la "construcción de un carril bici y señalización viaria de la carretera Fuente del Oro" en fecha 17 de enero de 2017, en la que solicita que se proceda a la devolución de la garantía provisional y



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

definitiva prestada, mediante depósito de fianza en metálico por importes de **1.203,21 euros** de fecha 22 de noviembre de 2016 y como garantía definitiva completando la provisional por importe de **546,79 euros** de fecha 20 de diciembre de 2016, por un total de **1.750,00 euros**.

Visto que con fecha 15 de julio de 2019 se ha emitido informe por el Tesorero municipal, en el que se informa que las fianzas sobre las que se solicitan devolución obran en poder de esta tesorería y no consta impedimento alguno para que se pueda proceder a su devolución.

Visto el informe de fecha 16 de julio de 2019, de la Interventora municipal en que dice de forma literal que "Consultados los datos en la contabilidad municipal, constan depositadas las fianzas/garantías, en fecha 20/12/2016, por importe de 546,79€ (doc. contable IEF-201600018146) y en fecha 22/11/2016, por importe de 1.203,21€ (doc. contable IEF-201600018146) formalizada en fianza definitiva, y (doc. contable IF- 201600017035) fianza provisional).

Visto el informe del Tesorero Municipal en el que se concluye que no existe inconveniente en que se proceda a la devolución de la fianza solicitada, **NO EXISTE INCONVENIENTE**, por esta Intervención en que se proceda a la devolución de la Fianza solicitada."

Visto el informe de fecha 30 de julio de 2019, del Ingeniero Técnico municipal, en el que dice de forma literal que "Las obras correspondientes definidas en el proyecto de "CONSTRUCCION DE CARRIL BICI Y SEÑALIZACION VIARIA EN LA CARRETERA FUENTE DEL ORO" fueron adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local extraordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2016 por la cantidad 35.000 € más el correspondiente IVA a la mercantil OCS SIETE AGUAS SL (exp 486/2016).

OCS SIETE AGUAS SL, depositó garantía mediante fianza provisional el 21-11-2016 por importe de 1.203'21 € y completo con 546'79€ la fianza provisional el 19-12-2016 según lo establecido en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN CARRIL BICI Y DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA EN LA CARRETERA FUENTE DEL ORO en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones del contrato para acometer las obras de: "CONSTRUCCION DE CARRIL BICI Y SEÑALIZACION VIARIA EN LA CARRETERA FUENTE DEL ORO".

Con fecha 1 de Junio de 2018 fueron finalizadas las obras según acta de recepción.

Que en visita realizada se comprueba que, finalizado el plazo de garantía establecido, no existen deficiencias en las obras ejecutadas salvo vicios ocultos.

En conclusión a juicio del técnico informante, **sí** que puede concederse devolución de la correspondiente garantía."

A la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Proceder a la devolución del aval por importe de **1.750,00 euros** a **O.C.S. Siete Aguas S.L., S.A.U., con CIF B97541791**.

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

B) Actividad de control

15. Expediente 3211/2019. Procedimientos judiciales. Dar cuenta sentencia nº 435/2019.

Se da cuenta de la sentencia nº 435/2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primera en fecha 30 de julio de 2019, en relación al recurso de apelación número 212/2017 interpuesto por Ismael Ibáñez Moreno contra la sentencia nº 124/17, de 29 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº nueve de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo ordinario nº 211/2016 seguido ante ese Juzgado, y cuyo fallo es el siguiente:

" 1. Desestimar el recurso de apelación número 212/2017, interpuesto por don Ismael Ibáñez Moreno contra la sentencia nº 124/17, de 29 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº nueve de Valencia en el recurso contencioso administrativo ordinario número 211/2016 seguido ante ese Juzgado.

2. No hacer expresa imposición de costas procesales causadas en esta segunda instancia."

16. Expediente 2756/2018. Dar cuenta de la sentencia nº 447/2019.

Se da cuenta de la sentencia nº 447/2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera en fecha 31 de julio de 2019, en relación al recurso de apelación número 146/2017 interpuesto por el Ayuntamiento de Náquera contra la sentencia número 35/2017, de 3 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº nueve de Valencia, en el procedimiento ordinario 442/2014 seguido ante ese Juzgado, y cuyo fallo es el siguiente:

" 1. Estimar el recurso de apelación número 146/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Náquera contra la sentencia número 35/2017, de 3 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número nueve de Valencia, en el procedimiento ordinario 442/2014 seguido ante ese Juzgado.

2. Revocar la sentencia apelada.

3. Desestimar el mencionado recurso contencioso-administrativo número 442/2014, y confirmar el acto presunto que desestima por silencio la reclamación de indemnización solicitada al Ayuntamiento de Náquera en expediente de responsabilidad patrimonial instado por escrito presentado el 15 de abril de 2014.

4. No hacer expresa imposición de costas procesales causadas en esta segunda instancia."

17. Expediente 2750/2018. Dar cuenta del Auto nº 1013/2019.

Se da cuenta del Auto nº 1013/2019 de la Audiencia Provincial Sección Quinta de Valencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, en relación al recurso de apelación interpuesto ante el Auto desestimatorio del recurso de reforma interpuesto contra Enrique Garrigós Hernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

" PRIMERO. Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Julio Just Vilaplana, en nombre y representación del Ayuntamiento de Náquera, y bajo la dirección de la letrada dña Beatu Carratalá Gómez, contra el auto de fecha 28 de mayo de 2019, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Liria, en sus diligencias previas nº 318/2019 y el posterior Auto de fecha 5 de julio de 2019, resolutorio del recurso de Reforma.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

SEGUNDO. Confirmamos ambas resoluciones."

18. Expediente 2801/2018. Procedimientos judiciales. Dar cuenta sentencia nº 188/2019.

Se da cuenta de la sentencia nº 188/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia, en fecha 26 de junio de 2019, en relación al recurso interpuesto por PROMOCIONES GUANTER MONTAÑANA, S.L. contra la liquidación de plusvalía , y cuyo fallo es el siguiente:

" Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra García de la Cuadra Rubio, en nombre y representación de la entidad mercantil "Promociones Guanter Montañana, SL.", contra el Ayuntamiento de Náquera, representado por el Procurador Sr Just Vilaplana, declaro ajustada a derecho la resolución de la alcaldía de doce de junio de dos mil dieciocho que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación seguida en expediente número 48/2018 aprobada por resolución de alcaldía 210/2018.

Las costas procesales serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad."

C) Ruegos y preguntas

19. Ruegos y preguntas.

No se formula ningún ruego ni ninguna pregunta por parte de los Concejales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, nueve horas y treinta y cinco minutos , de lo cual, como Secretaria, doy fe.